



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

### DECRETO NÚMERO 13 DE 2016 (30 de Marzo)

**"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO N° 60 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2014"**

#### EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA – CUNDINAMARCA,

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1333 de 1984, la Ley 136 de 1994 modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia consagra como fines esenciales del Estado los de *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que a su vez el artículo 209, ibídem, estableció que la *"Administración está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que la Constitución Política, también garantiza la propiedad privada a través del Artículo 58 el cual dispone que: *"... Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Ésta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado."*

Que la Ley 1437 de 2011 el artículo 3º señala los principios que toda autoridad deberá interpretar y aplicar, entre ellos el de igualdad el cual dispone que: *"las autoridades darán el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en las actuaciones bajo su conocimiento. No obstante, serán objeto de trato y protección especial las personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta"*.

Que de igual manera el artículo 3º, ibídem, establece el principio de eficacia que señala: "las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que el Decreto Municipal 60 de 2014 "Por el cual se declara los motivos de utilidad pública o interés social para la adquisición de los predios requeridos en la ejecución del proyecto de equipamiento para educación, recreación y espacio público y se declaran las condiciones de urgencia" incluyó los siguientes inmuebles:

No.	CEDULA CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	UBICACIÓN	AREA M2 IGAC	DESTINADO A
15.	01-00-0185-0001-000	50N-20133828	Carrera 5 No. 21 -148 Lote 8	309.00	Espacio Público
16.	01-00-0185-0091-000	50N-20133827	Calle 21 No. 4 - 109 Lote 7	309.00	Espacio Público
17.	01-00-0185-0090-000	50N-20133826	Calle 21 Carrera 4 -Lote 6	309.00	Espacio Público
18.	01-00-0185-0089-000	50N-20133825	Calle 21 Carrera 4 -Lote 5	309.00	Espacio Público
19.	01-00-0185-0088-000	50N-20133824	Calle 21 Carrera 4 -Lote 4	309.00	Espacio Público
20.	01-00-0185-0087-000	50N-20133823	Calle 21 Carrera 4 -Lote 3	309.00	Espacio Público
21.	01-00-0185-0086-000	50N-20133822	Calle 21 Carrera 4 -Lote 2	309.00	Espacio Público

Que el proyecto denominado "Pinares Etapa IV y V" con Licencia Nro. 115/14, ON:063/14 y UN:003/14 se desarrollo en el lugar donde están localizados los predios aludidos, es decir, en el entorno de la Carrera 5ta con Calle 21 y que dentro de la licencia se determinó como una carga urbanística por parte del urbanizador la de realizar la Donación de la Construcción de un Polideportivo de 500 mts<sup>2</sup> de construcción, razones por la cuales se declararon los motivos de utilidad pública o interés social de los inmuebles relacionados.

Que realizando un análisis de entorno inmediato como de la ubicación de los predios en mención, se evidencia que no es posible llevar a cabo la ejecución del proyecto, toda vez que no cumpliría con todas las especificaciones necesarias para construir un equipamiento público deportivo y recreativo que contemple los requerimientos técnicos propios para este tipo de desarrollos y que impacten a una mayor cantidad de ciudadanos.

Que terminados los estudios técnicos que soportan el proceso de revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial se hace evidente que el sector comprendido entre la Carrera 5 y 9 y las Calles 21 y 23 presenta un déficit de espacio públicos, por su un alto desarrollo urbano manifestado en procesos de alta densificación para uso residencial y complementarios y tal tipo de densidad debe estar obligatoriamente acompañado del fortalecimiento de

la capacidad de soporte del territorio entendido como la generación de espacio público efectivo, para fortalecer el sistema de espacio público y equipamientos sociales, recreativos, educativos y deportivos.

Que las propietarias de los predios identificados con las cédulas catastrales Nro. 01-00-0185-0001-000 y 01-00-0185-0091-000 a través de derechos de petición según radicados en la Alcaldía de Chía Nro. 20159999910217, 20159999910216 y 20159999910420 como de Acción de Tutela Nro. 2015- 230 que cursó en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal, han solicitado a la Alcaldía Municipal de Chía la exclusión de los inmuebles, teniendo en consideración su avanzada edad y por ende su especial protección constitucional y legal.

Que los predios con cédulas catastrales Nro. 01-00-0185-0001-000 y 01-00-0185-0091-000 tienen servidumbre privada que sirven a los predios con cédulas catastrales 01-00-0185-0090-000, 01-00-0185-0089-000, 01-00-0185-0088-000, 01-00-0185-0087-000, 000 y 01-00-0186-0091-000, como consta en la Escritura Pública mil trescientos sesenta y nueve Nro. (1.369) del once (11) de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1.992) de la Notaría Única del Circulo de Chía, acceso que es insuficiente para el uso y goce de la comunidad en el evento en que se construya el equipamiento de uso público recreativo y deportivo.

Que se hace necesario modificar el Decreto 60 del 30 de octubre de 2014, en cuanto a que los inmuebles con cédulas catastrales Nros. 01-00-0185-0001-000 y 01-00-0185-0091-000, 01-00-0185-0090-000, 01-00-0185-0089-000, 01-00-0185-0088-000, 01-00-0185-0087-000, 000 y 01-00-0186-0091-000 ya no requieren ser objeto de *declaratoria de utilidad pública o interés social*, en virtud a que por su ubicación dentro del entorno del sector, el cual ya se encuentra consolidado, no es suficiente para la construcción del equipamiento público recreativo, además que la adquisición de predios vulneraría la protección especial que cobija a los adultos mayores propietarios de los inmuebles con cédula catastral Nro. 01-00-0185-0001-000 y 01-00-0185-0091-000.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Segundo del Decreto 60 de 2014, en cuanto a la exclusión de los siguientes inmuebles, los cuales no serán objeto de adquisición por parte del Municipio de Chía.

No.	CEDULA CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	UBICACIÓN	AREA M2 IGAC	DESTINADO A
15.	01-00-0185-0001-000	50N-20133828	Carrera 5 No. 21 -148 Lote 8	309.00	Espacio Público
16.	01-00-0185-0091-000	50N-20133827	Calle 21 No. 4 - 109 Lote 7	309.00	Espacio Público
17.	01-00-0185-0090-000	50N-20133826	Calle 21 Carrera 4 -Lote 6	309.00	Espacio Público
18.	01-00-0185-0089-000	50N-20133825	Calle 21 Carrera 4 -Lote 5	309.00	Espacio Público
19.	01-00-0185-0088-000	50N-20133824	Calle 21 Carrera	309.00	Espacio

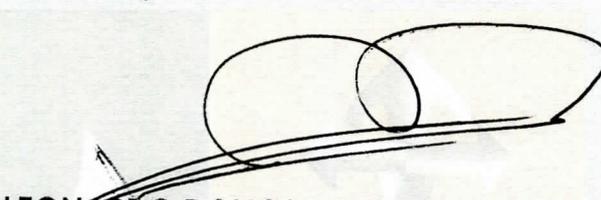
No.	CEDULA CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	UBICACIÓN	AREA M2 IGAC	DESTINADO A
			4 -Lote 4		Público
20.	01-00-0185-0087-000	50N-20133823	Calle 21 Carrera 4 -Lote 3	309.00	Espacio Público
21.	01-00-0185-0086-000	50N-20133822	Calle 21 Carrera 4 -Lote 2	309.00	Espacio Público

**ARTICULO SEGUNDO:** Remitir al Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía, para que notifique el presente acto administrativo a cada uno de los propietarios y/o poseedores de los inmuebles relacionados en el artículo primero.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Municipio de Chía, Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

  
**LEONARDO DONOSO RUIZ**  
 Alcalde Municipal

Revisó: Dra. Nancy Julieta Camelo Camargo, Gerente IDUVI

Aprobó: Luz Aurora Espinoza Tobar, Jefe Oficina Asesora Jurídica.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA